



ACUERDO No. 010/2006

ACUERDO. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 (quince) días del mes de marzo del año 2006 (dos mil seis).

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad ha definido líneas y metas de investigación y posgrado a corto y mediano plazo para toda la Red.
3. El Plan de Desarrollo Institucional estableció entre las metas del eje estratégico de investigación, que se buscará garantizar la continuidad y culminación del 100% de los proyectos de investigación que cumplan con los estándares de calidad, mediante un programa sólido de fondeo.
4. Asimismo, se busca fortalecer las acciones de apoyo tendientes a elevar el grado de pertinencia de la investigación, es decir que sean aplicables a las necesidades de desarrollo social.
5. En mi Propuesta General de Trabajo señalé que uno de los objetivos de esta Casa de Estudios es contribuir a consolidar y fortalecer la investigación, para lo cual es necesario hacer efectiva la operación de los programas de retención y atracción de investigadores de alto nivel, los cuales tendrán estrecha relación con otros orientados a la inducción, la formación y la incorporación de estudiantes a la investigación, para fomentar la cultura de la investigación.
6. Acorde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional presenté al H. Consejo General Universitario el proyecto de presupuesto de Ingresos y egresos para el ejercicio 2005 en el cual promuevo la creación de un Fondo Institucional Participable con el fin de propiciar mejores condiciones para el desarrollo de la investigación y el posgrado.
7. Actualmente, la Universidad de Guadalajara ha definido como una de sus prioridades fortalecer la investigación, por ello, entre sus políticas están las siguientes:

- a) Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.





- b) Promover la evaluación de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y a los sujetos que la efectúan.
- c) Garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional.
- d) Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas.
- e) Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a la investigación.
- f) Fomentar la investigación sobre la Universidad.

8. El desarrollo con calidad de esta función es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos del desarrollo académico de la investigación.

9. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 15 de diciembre del 2005 aprobó el Presupuesto inicial de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el ejercicio 2006, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la red universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos, entre los que se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

10. La Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, con fundamento en el resolutive décimo del dictamen Núm. II/2005/260 que aprueba el presupuesto 2006, emitió el Acuerdo de fecha 16 de enero del año en curso, publicado en la Gaceta Universitaria el 30 de enero de 2006, en el que determinó que el Rector General emitirá las reglas de operación de los Fondos Institucionales Participables, así como que a través del denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" se financiaran los programas con los montos siguientes:

Programa	Monto
Incorporación Temprana a la Investigación (PITI)	\$1'500,000.00
Apoyo para la Difusión de la Producción Académica de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara (PRO-SNI)	\$3'000,000.00
Apoyo para el Incremento de la Eficiencia Terminal del Posgrado (PROAPIET)	\$2'500,000.00
Concurrencias Financieras para el Posgrado (PROAEP)	\$9'300,000.00
Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN)	\$8'500,000.00
Acciones para el Fortalecimiento del Posgrado	\$800,000.00
Estímulos a los Miembros del SNI y SNCA	\$6'000,000.00
Apoyo Especial para Programas de Posgrado (PAEPP)	\$2'400,000.00
Total	\$34'000,000.00

11. Este acuerdo regulará la operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN), el cual fue creado en el año 2003, para financiar las acciones tendientes a establecer las condiciones idóneas para el desarrollo de proyectos de investigación. Este programa durante 2005 apoyó a 26 proyectos de investigación.





12. En general, los objetivos que se pretenden alcanzar con éste y otros Programas, son:

- a) Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación;
- b) Asegurar con recursos financieros el buen desarrollo de los proyectos de investigación, y
- c) Cubrir económicamente la contraparte convenida con las entidades financiadoras externas.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIAS FINANCIERAS PARA LA INVESTIGACIÓN (PROCOFIN)

PRIMERO. OBJETIVO

El presente Acuerdo establece los lineamientos para la operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación, el cual tiene como objetivo satisfacer los requerimientos de gastos operativos para el desarrollo de los proyectos de investigación apoyados por entidades financiadoras externas o por la Universidad de Guadalajara; así como aquellos proyectos especiales emergentes autorizados por el Rector General.

SEGUNDO. BENEFICIO

Se otorgará el monto estipulado en la carta institucional firmada por el Rector General.

TERCERO. REQUISITOS

Son requisitos para participar en este programa los siguientes:

- I. Ser académico de tiempo completo vigente de la Universidad de Guadalajara;
- II. Contar con un proyecto de investigación apoyado con recursos externos o institucionales, siempre y cuando no haya obtenido con anterioridad financiamiento para llevar a cabo las actividades planteadas en su proyecto;
- III. Contar con carta institucional de apoyo al proyecto, que especifique el compromiso del Rector General de otorgar fondos concurrentes;
- IV. Elaborar el cronograma de actividades a realizar, a partir de la publicación de este Acuerdo y hasta el 17 de noviembre de 2006, y





- V. Contar con el presupuesto de los requerimientos para realizar las actividades señaladas en el cronograma, no financiados por la entidad externa.

CUARTO. NO PODRÁN PARTICIPAR

Los proyectos de investigación que presenten algún adeudo económico o incumplimiento de los compromisos adquiridos para su desarrollo.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación General Académica, a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado y se acompañará de los siguientes documentos:

- I. Formato de vale de la Dirección de Finanzas por el monto solicitado;
- II. Carta de apoyo institucional firmada por el Rector General, y
- III. Cronograma y presupuesto.

SEXTO. PROCEDIMIENTO

- I. El académico presentará la solicitud y documentación referida en el punto quinto a más tardar el día 13 de octubre de 2006, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
- II. La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la Coordinación General Académica (CGA), a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo, para verificar el cumplimiento de los requisitos y que no exista ninguno de los impedimentos establecidos en este Acuerdo.
- III. Una vez realizado lo anterior, la CGA, a través de CIP, dará el trámite correspondiente, ya sea ante la Dirección de Finanzas para la transferencia de los recursos, o bien, ante la instancia solicitante cuando del expediente se desprenda que no procede la petición, en un plazo máximo de 7 días naturales, posteriores a la recepción de la solicitud en dicha Coordinación.
- IV. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la hora en que reciba el vale de la dependencia de adscripción del trabajador, lo que hará del conocimiento del titular del Centro Universitario o Sistema y a la CGA mediante oficio.
- V. Para efecto de la comprobación de los recursos a que se refiere este Acuerdo, el académico será considerado como unidad responsable de proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 03/2003 emitido por el Rector General.
- VI. El titular del Centro Universitario o Sistema, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles, a más tardar en 48 horas posteriores a su recepción.





- VII. El académico solicitará el total de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades, contenidas en el cronograma, a realizar en este programa.
- VIII. El académico responsable deberá entregar un informe técnico sobre el proyecto de investigación apoyado con este programa y de las actividades específicas contenidas en el cronograma, avalado por el Colegio Departamental, a más tardar el 15 de diciembre del año en curso, en la Secretaría o Dirección Administrativa de la dependencia respectiva, con copia a la CGA, a través de la CIP.
- IX. El académico responsable deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2006, así como en los términos que establece el Acuerdo 003/2003 emitido por el Rector General. Independientemente de ello, se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el 24 de noviembre de 2006 ante el área de finanzas de su dependencia de adscripción.
- X. La Secretaría o Dirección Administrativa respectiva entregará a más tardar el 30 de noviembre del año en curso, el total de informes financieros a la Dirección de Finanzas y una copia con sello de recibido a la CGA.
- XI. La CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

SÉPTIMO. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos de este programa, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

OCTAVO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: *"Desarrollo de la Investigación y el Posgrado"*.

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente para gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, incluidos dentro de las siguientes partidas del documento emitido por la Dirección de Finanzas, denominado "Clasificador por objeto del gasto":

- 71101 Material de oficina.
- 71104 Materiales útiles de impresión y reproducción.
- 71105 Material y útiles de equipo de cómputo.
- 71301 Refacciones, accesorios y herramientas menores.
- 71504 Materiales y suministros de laboratorio.





- 72101 Servicio postal y mensajería.
- 72303 Servicios estadísticos y geográficos.
- 72602 Mantenimiento y conservación de equipo de cómputo.
- 72603 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
- 72606 Servicios de instalación.
- 72702 Impresiones y publicaciones oficiales.
- 72801 Pasajes.
- 72802 Viáticos (Exclusivamente para trabajo de campo, siempre y cuando implique un recorrido mínimo de 50 km. del lugar del trabajo al lugar donde se llevará a cabo el trabajo de campo).
- 75101 Libros, textos y colecciones.
- 75204 Equipo de laboratorio.
- 7540 Equipo de cómputo.

NOVENO. RESTRICCIONES

Los recursos obtenidos a través de este acuerdo no podrán participar en otros programas para obtener nuevos beneficios.

DÉCIMO. VIGENCIA

El presente programa iniciará su vigencia a partir de la firma de este Acuerdo y concluirá el 30 de noviembre de 2006, o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

DÉCIMO PRIMERO.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias universitarias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 15 de marzo de 2006


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General



RECTORIA GENERAL


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General